

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: Respuesta a requerimiento de la Procuraduría General de la Nación.

Tema: Objetivo constitucional mínimo cuarto dirigido a movilidad de las comunidades Wayuu que residen en zonas rurales dispersas.

Magistrado Sustanciador:
Carlos Camargo Assis

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026)

1. La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 recibió comunicación de la delegada para Asuntos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se solicita informar si la Consejería Presidencial para las Regiones ha remitido a esta Corporación el informe correspondiente al cumplimiento de la orden segunda del Auto 505 de 2025 y, en caso afirmativo, disponer su traslado para los fines de verificación a cargo de ese órgano de control.
2. El requerimiento se formula en desarrollo de las funciones de seguimiento y verificación atribuidas a la delegada para Asuntos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación, en relación con las medidas asociadas al objetivo constitucional mínimo cuarto, orientado a mejorar la movilidad de las comunidades Wayuu que residen en zonas rurales dispersas de los municipios de Manaure, Maicao, Riohacha y Uribia, en el departamento de La Guajira, según lo dispuesto en el Auto 505 de 2025, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-302 de 2017 y del esquema de seguimiento estructural orientado a la garantía efectiva de los derechos fundamentales de la niñez Wayuu, orientado a mejorar la movilidad de las comunidades Wayuu, con enfoque diferencial étnico, atendiendo las condiciones de dispersión territorial y barreras estructurales de acceso.
3. Con el fin de atender la solicitud, el despacho sustanciador revisó el expediente de seguimiento y constató que la Consejería Presidencial para las Regiones, en su calidad de coordinadora del Mecanismo Especial de

Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (MESEPP), remitió a esta Sala Especial, el 3 de julio de 2025, mediante comunicación electrónica incorporada al expediente, la información correspondiente al cumplimiento de la orden segunda del Auto 505 de 2025, incluido el informe consolidado elaborado con base en los insumos de las entidades competentes, así como un enlace.

4. En ese contexto, al tratarse del insumo cuya remisión fue canalizada a través de la Consejería Presidencial para las Regiones en cumplimiento de lo ordenado por esta Corporación, el despacho sustanciador considera procedente informar a la Delegada para Asuntos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación sobre la remisión efectuada y disponer el traslado del informe y de sus anexos, para lo de su competencia.

La presente determinación constituye una actuación de impulso procesal en el marco del seguimiento estructural, orientada a garantizar la circulación de información entre las entidades involucradas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. INFORMAR a la Delegada para Asuntos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación que, el 3 de julio de 2025, la Consejería Presidencial para las Regiones, remitió a esta Sala Especial de Seguimiento, información correspondiente al cumplimiento de la orden segunda del Auto 505 de 2025, mediante comunicación electrónica incorporada al expediente.

SEGUNDO. DISPONER por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, el traslado del informe y de sus anexos, garantizando el acceso íntegro y efectivo a la información, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, para el ejercicio de las funciones de verificación que le corresponde en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017. De igual forma, se dispondrá el el traslado de las demás piezas relevantes del expediente.

Comuníquese y cúmplase,



CARLOS CAMARGO ASSIS
Magistrado